

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202100201

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los hermanos LEÓN PULIDO, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JUAN ELOY LEÓN CASTIBLANCO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3071370, fallecido el 26 de abril de 2020, siendo el municipio de Apulo, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESSIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER a los señores JUAN LEÓN PULIDO y GLORIA LEÓN PULIDO como interesados en la mortuoria, en su condición de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Teniendo en cuenta que se afirma la existencia de otra heredera y, no obstante que no se presenta prueba de la calidad que ostenta frente al causante, el Despacho en aplicación de lo normado por el artículo 492 del Código General del Proceso, ordena **REQUERIR** a la señora MILENA LEÓN CANO, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si acepta o repudia la herencia que le fue deferida con el fallecimiento de su padre JUAN ELOY LEÓN

CASTIBLANCO. Notifíqueseles personalmente, por la vía más expedita de conformidad con los datos aportados con la demanda.

RECONOCER personería al doctor **CARLOS FRANCISCO CARDOZO PIÑEROS** como apoderado de los señores JUAN LEÓN PULIDO y GLORIA LEÓN PULIDO, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)